

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 14 MAR 2022

Expediente No. 28-2021-00426-00

Se solicita la práctica de pruebas anticipadas, específicamente de inspección judicial “con intervención de perito” en la sede de la convocada en la ciudad de Villavicencio (Meta) y exhibición de documentos.

Sin embargo, detalla el juzgado que el domicilio de la sociedad convocada se encuentra en Barranquilla (Atlántico), y el lugar donde se solicitó la inspección judicial se encuentra en Villavicencio (Meta), los cuales son ciudades donde este juzgado no con jurisdicción y competencia.

Y, es diáfano que con arreglo al numeral 14 del artículo 28 del Código General del Proceso “Para la práctica de pruebas extraprocerales, de requerimientos y diligencias varias, será competente el juez del lugar donde deba practicarse la prueba o del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, según el caso”.

De ahí emerge, que:

- La prueba anticipada de exhibición de documentos debe conocerse en un juzgado con competencia en el domicilio de la persona convocada, por ser esta la persona con quien debe cumplirse el acto, y que en la actualidad es Barranquilla (Atlántico);
- La inspección judicial debe ventilarse en un despacho ubicado en el sitio donde se encuentra el objeto a inspeccionar, que es la sede de la accionada en Villavicencio (Meta).

En consecuencia, esta agencia judicial carece de competencia territorial para practicar las pruebas anticipadas deprecadas y debe remitir la solicitud a los funcionarios con atribuciones para asumirlas.

Por lo expuesto, el Juzgado Resuelve:

Primero: Rechazar la solicitud de prueba anticipada por falta de competencia.

Segundo: Remitir la solicitud de inspección judicial con intervención de perito al Juzgado Civil del Circuito de Villavicencio que por reparto corresponda.

Tercero: Remitir la solicitud de exhibición de documentos al Juzgado Civil del Circuito de Barranquilla que por reparto corresponda.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Poder Judicial
Poder Público
Circuito Civil
Bogotá D.C.

El anterior auto es recibido por Estado

No. 012

Fecha: 15 MAR 2022

El Secretario(a),

